

0112 I
3 - / No. 100) 4/7 16.07.14

E/R



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

07 OCT 2021
16108
45316

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de ampliar la cobertura de los servicios de salud destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el Hospital SAMCo Dr. Ricardo Nazer de la ciudad de Santo Tomé a través de la incorporación de profesionales para cubrir la atención en fonoaudiología, terapia ocupacional, oftalmología, estimulación temprana y psicomotricidad.

Agustina Donnet
Diputada Provincial

Rubén Giustiniani
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Fundamentos

Señor presidente:

En la ciudad de Santo Tomé, según proyecciones al año 2015, habitan 80.000 ciudadanos y ciudadanas. Con esta escala poblacional es sumamente necesario contar con un equipo de profesionales de la salud de referencia en territorio destinado a la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad a fin de garantizar las terapias que "deben" acompañar a las infancias para asegurar un proceso de inclusión escolar y social.

Teniendo en cuenta que la discapacidad -conforme la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad aprobada por Ley 26.378- "es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas (...) y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás", entendemos que el papel del Estado es ir reforzando los servicios para su inclusión.

Por su parte, diversos colectivos que trabajan las diversidades funcionales refieren a que las terapias más solicitadas son fonoaudiología, terapia ocupacional, estimulación temprana, psicomotricidad. En muchas ocasiones quienes necesitan este acompañamiento terapéutico reciben como respuesta tener que trasladarse a la ciudad de Santa Fe (401.544 habitantes), que cuenta con 3 hospitales que pueden brindar este tipo de terapias: el hospital de niños Dr. Orlando Alassia (saturado), el hospital de rehabilitación Vera Candiotti que prioriza los tratamientos más complejos con compromisos físicos, y que es el único que hace rehabilitación, y, por último, el hospital José Bernardo Iturraspe que se trasladó al norte de la ciudad y tiene poca capacidad para absorber la demanda de atención de Niños, Niñas y Adolescentes.

Actualmente, el Hospital SAMCo de Santo Tomé cuenta con los servicios de salud en clínica general, pediatría, neurología, traumatología, laboratorio, nutrición, psicología, psiquiatría, endocrinología, psicopedagogía, kinesiología, cirugía e internación; pero carece de los servicios de fonoaudiología, terapia ocupacional, oftalmología, estimulación temprana y psicomotricidad y, a consecuencia de ello, derivan la atención en estas áreas a los efectores de la ciudad de Santa Fe. Cabe destacar que el Hospital SAMCo de Santo Tomé es un efector de referencia para la población de Sauce Viejo y otras zonas cercanas.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Son numerosos los casos en que las familias deambulan por efectores públicos tratando de conseguir turno, y en el caso de los efectores privados muchos se ven imposibilitados de acceder por no contar con obra social, siendo estos también escasos para la población en calidad y cantidad necesarias para cubrir las crecientes demandas.

Los servicios deben ser de proximidad, con verdaderas políticas de inclusión social. Políticas que están ya contempladas en las Leyes nacionales y provinciales y que prevén incluso la fuente de los recursos para hacer frente a las demandas:

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 25

Salud

Los Estados Partes reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud. En particular, los Estados Partes:

- a) Proporcionarán a las personas con discapacidad programas y atención de la salud gratuitos o a precios asequibles de la misma variedad y calidad que a las demás personas, incluso en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, y programas de salud pública dirigidos a la población;
- b) Proporcionarán esos servicios lo más cerca posible de las comunidades de las personas con discapacidad, incluso en las zonas rurales;

La Ley provincial N° 13.853



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 1 - Objeto. El objeto de la presente es promover, proteger y asegurar el goce pleno en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, promoviendo el respeto de su dignidad inherente, dentro del ámbito de la Provincia.

ARTICULO 10, INCISO H – al acceso oportuno, a la cobertura integral, de su salud, con garantías de calidad y servicios adecuados a sus particulares necesidades de diagnóstico, terapéutica y de rehabilitación.-

ARTÍCULO 34 - Derecho a la Salud y Rehabilitación. Las personas con discapacidad podrán ejercer su derecho a la salud mediante la organización de un Sistema Público de Salud que respete los principios de gratuidad, integralidad, equidad, universalidad, accesibilidad y participación.

Ley Nacional N° 24.901

SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS EN HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTICULO 15. – Prestaciones de rehabilitación. Se entiende por prestaciones de rehabilitación aquellas que mediante el desarrollo de un proceso continuo y coordinado de metodologías y técnicas específicas, instrumentado por un equipo multidisciplinario, tienen por objeto la adquisición y/o restauración de aptitudes e intereses para que un persona con discapacidad, alcance el nivel psicofísico y social más adecuado para lograr su integración social; a través de la recuperación de todas o la mayor parte posible de las capacidades motoras,



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

sensoriales, mentales y/o viscerales, alteradas total o parcialmente por una o más afecciones, sean estas de origen congénito o adquirido (traumáticas, neurológicas, reumáticas, infecciosas, mixtas o de otra índole), utilizando para ello todos los recursos humanos y técnicos necesarios.

Esta ley es antiquísima. Pero es la primera que pone a obligación en el estado, ya sea nacional o provincial y a nivel nacional está en vigencia.

ARTICULO 4º – Las personas con discapacidad que carecieren de cobertura de obra social tendrán derecho al acceso a la totalidad de las prestaciones básicas comprendidas en la presente norma, a través de los organismos dependientes del Estado.

Por estos motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Comunicación para alcanzar la cobertura de los servicios de fonoaudiología, terapia ocupacional, estimulación temprana y psicomotricidad en el Hospital SAMCo de la ciudad de Santo Tomé.

Agustina Donnet
Diputada Provincial

Rubén Giustiniani
Diputado Provincial